



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 552-2018-MTC/16**

Lima, **11 OCT. 2018**

Vista, la Carta N° 82-2017 LPO con HR. E-0213036 -2017 de fecha 16 de agosto de 2017, remitida por la Empresa Logística Peruana del Oriente S.A., a través de la cual solicita la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente", aprobado con la Resolución Directoral N° 560-2015-MTC/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, asimismo, en el artículo 24 de la mencionada norma, se dispone que en aquellos casos en que se hayan iniciado obras o proyectos del sector sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental - IGA aprobado, el titular deberá presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, el cual le permitirá gestionar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo;



*[Firma manuscrita]*

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma señala que la adecuación ambiental tiene por objeto que, a través de la ejecución de actividades previamente planificadas, los titulares de actividades en curso del Sector Transportes que no cuentan con un instrumento de gestión ambiental, implementen medidas para corregir los impactos ambientales generados y sus eventuales consecuencias, así como medidas preventivas y/o permanentes para contribuir a la sostenibilidad de la actividad durante todo su ciclo de vida. Están sujetas a la obligación de adecuación ambiental, las actividades, proyectos y/o servicios bajo competencia del Sector Transportes, que hayan iniciado operaciones antes de la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA, y no cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad Competente;

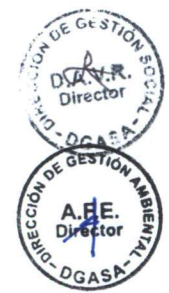
Que, mediante carta de visto, la Empresa Logística Peruana del Oriente S.A., solicita la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado con la Resolución Directoral N° 560-2015-MTC/16 de fecha 12 de agosto 2015 para el proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente";

Que, a través de los oficios N° 10533-2017-MTC/16, N° 2758-2018-MTC/16 y N° 5648-2018-MTC/16 se notificaron los Informes Técnicos N° 157-2017-MTC/16.01.VDP.YGA, N° 047-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.NYC y N° 092-2018-MTC/16.01.VDP.YGA respectivamente, con observaciones al expediente presentado, las mismas que finalmente fueron subsanadas mediante Carta N° 062-2018 LPO, de fecha 20 de junio de 2018;

Que, al respecto, se ha emitido el Informe Técnico N° 174-2018-MTC/16.01.VDP.YGA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en el cual se recomienda aprobar la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos; i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia mensual a semestral; ii) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia bimensual a semestral; iii) Cambio en el presupuesto de Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente";

Que, asimismo, el Informe Legal N° 022-2018-MTC/16.TCAP, de fecha 18 de setiembre de 2018, recomienda aprobar la modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; a través de la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 552-2018-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente" ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en los siguientes aspectos: i) Cambio en la frecuencia de monitoreo de aire y ruido de una frecuencia mensual a semestral; li) Cambio en la frecuencia de monitoreo de agua de una frecuencia bimensual a semestral; iii) Cambio en el presupuesto del Plan de Adecuación Ambiental de S/. 1,169,586.48 a S/. 253,883.92; y, iv) Cambio en el ítem correspondiente a la no existencia de pasivos ambientales generado por las actividades de operación del "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2.- Los aspectos no modificados en la presente Resolución mantienen su plena vigencia, según lo aprobado en la Resolución Directoral N° 560-2015-MTC/16 de fecha 12 de agosto 2015.



ARTÍCULO 3.- La aprobación de la Modificatoria del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) no exime al titular del Proyecto de contar con las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para el normal funcionamiento del "Terminal Portuario Logística Peruana del Oriente".



ARTÍCULO 4.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copia de los Informes Técnico y Legal, a la Empresa Logística Peruana S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional – APN, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, para los fines que se consideren pertinentes.



Regístrese y Comuníquese,

  
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales